

ACTA NÚMERO ONCE DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del siete de junio del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez. Faltaron con excusa lega el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro; el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Los Directores presentes acordaron designar al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, para presidir la Junta de Gobierno de este día, por encontrarse atendiendo reuniones inherentes a su cargo el Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), 5) Solicitudes, 5.1) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Unidad de Acceso a la Información Pública (OIR), 5.4) Planta Envasadora de Agua, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría, 5.7) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD).

4.1.1) La Licenciada Loyda Robles, Coordinadora del Programa de Transparencia y Anticorrupción de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO (FESPAD), hace del conocimiento de la Junta de Gobierno presentación que resume el Informe Final de la Observación Social del proyecto denominado "MEJORAMIENTO A LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (CLAVE FCAS 2014)", misma que explica en los términos siguientes:

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), ejecutó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO A LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (CLAVE FCAS 2014)", en el cual la ANDA consideró firmar con el INSTITUTO INTERNACIONAL DEL AGUA DE ESTOCOLMO (en adelante SIWI, por sus siglas en inglés) el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA MEJORA DE LA INTEGRIDAD DE LA GESTIÓN DE LA ANDA", suscrito por el Señor TORGNY HOLMGREN, Director Ejecutivo SIWI Suecia y el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Ex Presidente de la ANDA, el día 22 de octubre de 2015 en Estocolmo, Suecia y el 27 de octubre de 2015 en San Salvador, El Salvador, cuyo objetivo era llevar a cabo un proceso de cambio por la integridad, que fue iniciado con un taller participativo con el personal de la ANDA, de análisis de riesgos y oportunidades para la integridad con el fin de establecer un plan de acción para la implementación de mecanismos de integridad.

En ese sentido y con el fin de mejorar la integridad tanto de los procesos de contratación como de la ejecución de proyectos, la ANDA decidió poner en marcha un Pacto de Integridad para el proyecto antes mencionado y contar con el apoyo de SIWI para darle soporte y asesoramiento a la institución en calidad de Testigo Internacional.

En sus funciones de apoyo para llevar a cabo el Pacto de Integridad, SIWI decidió contar con la participación de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), en calidad de testigo social nacional por ser un organismo de la sociedad civil especializado en el monitoreo de la ejecución íntegra de proceso de licitación, adjudicación y ejecución de obras en el país.

La observación social a proyectos de interés general, es un mecanismo que cuenta con numerosas experiencias internacionales, y que constituye una herramienta que minimiza el riesgo de que las licitaciones, contrataciones y ejecuciones de obras se realicen de manera fraudulenta, pues implica que un tercero independiente asegure que, tanto el solicitante (Estado) como los oferentes, cumplan con las obligaciones legales y contractuales y se garanticen conductas éticas y transparentes durante el ciclo de vida del proyecto.

El proceso de observación social mediante el pacto de integridad que FESPAD realizó comprendió 2 etapas: 1) Licitación, adjudicación y contratación; y 2) Proceso de ejecución de la obra, que incluyó un ejercicio de contraloría social, realizada en coordinación con el Consejo Ciudadano de Contraloría Social por la Transparencia CONTRANSPARENCIA.

El proyecto Mejoramiento a la red de acueducto y alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador (Clave FCAS 2014)", está dividido en 3 sub proyectos de acuerdo al siguiente detalle: a) LP-02/2015-FCAS "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS EN COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; b) LP-03/2015-FCAS "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS; AMATEPEC, ALTOS DEL CERRO, REPARTO SAN JOSÉ NO.2, CIUDAD CREDISA Y URBANIZACIÓN EL PEPETO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR"; y c) LP-04/2015-FCAS "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". Sin embargo debido a problemas de seguridad en el proyecto

ejecutado en Colonias Amatepec, Altos del Cerro, Reparto San José No. 2, Ciudad Credisa y Urbanización El Pepeto del municipio de Soyapango, se tomó la decisión de no brindar seguimiento a las obras en esa zona.

El informe presentado por FESPAD incluye las principales recomendaciones sobre la fase de licitación y contratación, sobre el ejercicio de contraloría ciudadana, sobre el informe de orden de cambio y las recomendaciones generales al Pacto de Integridad, siendo una de las principales conclusiones las siguientes: 1) Apertura a la observación social y buen trato en la relación bilateral; 2) Falta de información, principalmente en uno de los proyectos LP-03/2015-FCAS referente a "Sustitución de tuberías de agua potable en las colonias; Amatepec, Altos del Cerro, Reparto San José No.2, Ciudad Credisa y Urbanización El Pepeto, municipio de Soyapango, San Salvador", en vista que por problemas de seguridad se tomó la decisión dialogada y consensuada con el personal del Departamento de Agua y Saneamiento de la ANDA, de NO brindar seguimiento a las obras en esa zona; 3) En términos generales los procesos para la adjudicación se dieron en forma transparente.

Luego de haber conocido la presentación realizada por la Licenciada Loyda Robles, Coordinadora del Programa de Transparencia y Anticorrupción de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), esta Junta de Gobierno, hace constar que en el marco de la contraloría social que se dio mediante el Pacto de Integridad, FESPAD presentó en su oportunidad al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, ex Presidente de esta Autónoma y a la Doctora Aloña Beatriz Yarza ex Directora Ejecutiva diferentes informes relativos a la ejecución de los 3 proyectos antes relacionados como parte del Convenio de Cooperación Técnica, los cuales no fueron hechos del conocimiento de esta Junta de Gobierno; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la presentación del Informe Final de la Observación Social del proyecto denominado "MEJORAMIENTO A LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (CLAVE FCAS 2014)", presentada por Licenciada Loyda Robles, Coordinadora del Programa de Transparencia y Anticorrupción de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO (FESPAD), la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director Ejecutivo interino, que busque los Informes de la Observación Social del proyecto denominado "MEJORAMIENTO A LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (CLAVE FCAS 2014)", en los archivos de la Dirección Ejecutiva y los haga llegar a todos los Directores de esta Junta de Gobierno con el objeto que estos puedan conocerlos y analizarlos.

5) Solicitudes.

5.1) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

5.1.1) El Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar la Comisión que se encargará de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Cuentas de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, mediante las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), que constituyen el marco básico para que cada Institución del Sector Público elabore sus propias Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE); mediante acuerdo número 6 tomado en la sesión ordinaria número 3 celebrada el día 31 de julio de 2009, la Junta de Gobierno autorizó al señor Presidente de la Institución para que nombrara una Comisión que revisara y actualizara las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Institución (NTCIE); nombrándose para tal efecto, al Gerente de Auditoría Interna, Sub Gerente Legal, Sub Gerente de Planificación y Jefe de Contabilidad, según consta en el Acuerdo de Presidencia número 2, del Libro 1, de fecha 10 de agosto de 2009.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2 tomado en la sesión ordinaria número 8 celebrada el día 12 de febrero de 2010, la Junta de Gobierno autorizó al señor Presidente de la Institución para que ratificara el nombramiento de la Comisión de Revisión y Actualización las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Institución (NTCIE) que estaba vigente en esa fecha; ratificación que consta en el Acuerdo de Presidencia número 7, del Libro 2, de fecha 15 de febrero de 2010.
- III. Que mediante acuerdo número 5.3 tomado en la sesión ordinaria número 15 celebrada el día 27 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno en cumplimiento al Artículo 53 de las NTCIE que establece que *“La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la ANDA, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la ANDA, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de La República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial”*, delegó a la precitada Comisión para que efectuara la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específica de la ANDA (NTCIE), para que posteriormente fuera presentado a la Junta de Gobierno y luego a la Corte de Cuentas de La República para su aprobación final y publicación en el Diario Oficial.
- IV. Que en el año 2015 la Comisión nombrada en el 2010 para revisar y actualizar las referidas Normas presentó a la Junta de Gobierno una propuesta; misma que fue aprobada mediante acuerdo número 5.3 tomado en la sesión ordinaria número 33 celebrada el día 23 de julio de 2015, delegándose al Gerente de Planificación y Desarrollo para que de conformidad a lo establecido en las precitadas Normas, realizara el trámite correspondiente a fin de que fueran remitidas a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial, así como su divulgación a nivel institucional.
- V. Que en cumplimiento a las instrucciones recibidas por la Junta de Gobierno, el señor Presidente de la Institución remitió el documento para su aprobación

a la Corte de Cuentas de la República, a través de la correspondencia con Ref. 20.267.2015 de fecha 4 de noviembre de 2015.

- VI. Que mediante correspondencia con Ref. DASEIS-246/2016 de fecha 14 de abril de 2016, el ente contralor devolvió el documento con observaciones, mismo que fue devuelto con las observaciones superadas, según consta en la nota con Ref. 20.089.2017 de fecha 09 de marzo de 2017, observaciones que fueron conocidas y aprobadas por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo número 8 tomado en la sesión ordinaria número 2 celebrada el día 12 de enero de 2017.
- VII. Que el día 24 de marzo de 2017 en la Presidencia de la Institución, se recibió correspondencia con Ref. DASEIS-294/2017 de esa misma fecha, mediante la cual el Director de Auditoría Seis Licenciado Otoniel Zepeda de la Corte de Cuentas de la República informa que las NTCIE deben ser tramitadas de conformidad a las instrucciones contenidas en la Circular Externa CCR- No. 1/2017; razón por la cual, mediante acuerdo número 5, tomado en la sesión ordinaria número 51, celebrada el 16 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno autorizó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los integrantes de la Comisión que revisaría y actualizaría las NTCIE, en cumplimiento a las instrucciones contenidas en la referida Circular; nombramiento que fue llevado a cabo mediante Acuerdo de Presidencia número 3, del Libro 10, de fecha 25 de enero de 2018.
- VIII. Que las NTCIE de la ANDA vigentes, habiendo sido revisadas y actualizadas por la Comisión y a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, mediante Ref.:23.126.2018 de fecha 16 de abril de 2018, fueron remitidas a la Presidencia de la ANDA, con el objetivo de enviarse a la Corte de Cuentas de la República para su revisión y aprobación.
- IX. Que la Presidencia de la ANDA, solicitó a la Corte de Cuentas de la República le otorgara prórroga en la entrega del proyecto de las NTCIE de la Institución, según consta en nota con número de Ref.:20.69.2018 de fecha 21 de mayo de 2018; sin embargo, ésta mediante nota con número de Ref.:CGA.515-18, con fecha 24 de mayo de 2018, informa que existen nuevas NTCIE, según Decreto No. 1, publicado en el Diario Oficial No. 34, de fecha 19 de enero de 2018, y que en Circular Externa CCR No. 02/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, establecen los nuevos lineamientos para la elaboración de las referidas NTCIE.
- X. Que por lo antes expuesto, el Gerente de Planificación y Desarrollo, mediante correspondencia de fecha 07 de junio de 2018, solicita a la Junta de Gobierno autorice el nombramiento de la Comisión que se encargará de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA), propuesta por el señor Presidente de la Institución; la cual cumple con los lineamientos establecidos en la Circular Externa CCR No. 02/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, y que estará integrada por: Lic. José Arturo Chachagua Pimentel, Auditor Interno; Lic. Dagoberto Arévalo Herrera, Gerente de Investigación Hidrogeológica y Pozos; Lic. Jorge Humberto López González, Jefe del Departamento de Presupuesto; Licda. Mónica Michelle Muñoz, Profesional Especializado de la Gerencia de Atención a Sistemas y

Comunidades Rurales; e Ing. José Manuel Linares Mancía, Gerente de Planificación y Desarrollo (quien será el responsable de coordinar la misma).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar a partir de esta fecha la Comisión que se encargará de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA), la cual estará integrada por: Lic. José Arturo Chachagua Pimentel, Auditor Interno; Lic. Dagoberto Arévalo Herrera, Gerente de Investigación Hidrogeológica y Pozos; Lic. Jorge Humberto López González, Jefe del Departamento de Presupuesto; Licda. Mónica Michelle Muñoz, Profesional Especializado de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales; e Ing. José Manuel Linares Mancía, Gerente de Planificación y Desarrollo (quien será el responsable de coordinar la misma); Aclarando que el nombramiento del Auditor Interno no es en calidad de apoyo técnico y asesoramiento, sino como miembro activo de esta comisión.
2. Dejar sin efecto cualquier otro acuerdo previo que contraríe al presente.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe de las adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios (OBS), bajo la modalidad de Libre Gestión, durante el mes de mayo de 2018, mismas que fueron financiadas con Fondos Propios y FCAS. La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.2.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, somete nuevamente a consideración de ésta, el Informe de Evaluación y Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-18/2018, denominada "SUMINISTRO DE 360 MTS DE TUBERÍA LISA Y 240 MTS DE TUBERÍA DE REJILLA TIPO PERSIANA, DE ACERO AL CARBÓN, DE Ø 12", PARA EL REVESTIMIENTO DE 4 POZOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO: EL SITIO 2, CENTRO DE GOBIERNO, HIRLEMAN Y SANTA FE, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 02 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación del "SUMINISTRO DE 360 MTS DE TUBERÍA LISA Y 240 MTS DE TUBERÍA DE REJILLA TIPO PERSIANA, DE ACERO AL CARBÓN, DE Ø 12", PARA EL REVESTIMIENTO DE 4 POZOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO: EL SITIO 2, CENTRO DE GOBIERNO, HIRLEMAN Y SANTA FE, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"; aprobándose las

respectivas Bases de la Licitación Pública bajo el número LP-18/2018, mediante acuerdo número 6.4.7, tomado en la misma sesión.

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$207,468.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del último acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 24 de abril de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizó durante los días 25 y 26 de abril de 2018. No hubo adquisición de bases de licitación en la Institución por las sociedades.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las bases de licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 2. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 3. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
 4. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 5. MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
- V. Que el día 15 de mayo de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de la Oferta US\$ (IVA Incluido)
1	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$212,756.40

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 14, del Libro número ONCE, de fecha 16 de mayo de 2018, la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", cláusula IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numeral 16.1 Prevenciones; con fecha 18 de mayo de 2018, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que

presentara la documentación faltante en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; prevenciones que fueron recibidas en tiempo.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, en caso de no cumplir con toda la documentación legal requerida no obstante haber prevenido su subsanación, su oferta será considera NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Obteniendo como resultado que la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., cumple en esta etapa, por lo cual se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- X. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera, de conformidad a las bases de licitación, se procedió a revisar, examinar y analizar la información de la misma proporcionada por el oferente y ver si cumplía con lo establecido en el numeral SE-03 "Calificación de las Etapas", Literal b) Capacidad Financiera, de la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, para llevar a cabo el suministro.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

Aspecto Verificable	SAGRISA, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple
Depósitos en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero o extranjeras, que comprueben la disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	X	

Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

Verificándose que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., si posee la capacidad financiera suficiente para brindar el suministro solicitado. Por lo tanto, este oferente se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

- XI. Que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

REQUISITOS MINIMOS:

Nº	Requisito Mínimo	SAGRISA, S.A. DE C.V.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Presentación de documentación técnica: catálogos técnicos, certificados de control de calidad que demuestren el cumplimiento de las propiedades químicas, físicas y mecánicas de los materiales ofertados, según NORMA TECNICA solicitada y verificar su cumplimiento.	X	
2	Cumplimiento de Especificaciones técnicas, según lo solicitado	X	

Si el oferente cumple con los requisitos anteriores, la oferta se considerará Elegible, para la Evaluación Técnica; si no cumpliera alguno de los requisitos mínimos, la oferta no será considerada ELEGIBLE para la etapa de evaluación técnica.

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta

(70) Puntos que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA				SAGRISA, S.A. DE C.V.
A.	TIEMPO DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN EL TIPO DE SUMINISTRO SOLICITADO. Deberá presentar evidencia documentada que compruebe o respalde la experiencia, estos pueden ser: copia de contratos, actas de recepción, facturas o créditos fiscales (Formato 7)	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Experiencia de quince años realizando este tipo de suministros en El Salvador.	40	40	10
2	Menor de quince años y mayor de doce años realizando este tipo de suministros en El Salvador.	25		
3	Igual a ocho y menor de doce realizando este tipo de suministros en El Salvador	10		
B.	Aspectos técnicos de Calidad del Suministro solicitado	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	
1	Presentación de documentación Técnica: catálogos técnicos, certificados de control de calidad del proceso de construcción y de los materiales utilizados dentro del mismo que demuestren el cumplimiento de las propiedades químicas, físicas y mecánicas de los materiales ofertados, según NORMA TÉCNICA solicitada y verificar su cumplimiento.	30	30	30
C.	Tiempo de Entrega del suministro Solicitado	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	
1	De noventa días a Menos de ciento veinte días	20	20	20
2	De ciento veinte días a ciento cincuenta días	10		
D.	Procedencia del Suministro Solicitado	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	
1	Continente Americano	10	10	10
2	Otra Región	5		
TOTAL				
			100	70

La oferta que NO CUMPLA, el Puntaje Mínimo de SETENTA (70) PUNTOS de la Evaluación Técnica, será considerada No ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

La sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., obtuvo 70 puntos, requeridos en la Evaluación Técnica, para considerarse ELEGIBLE.

- XII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal d) Evaluación de Oferta Económica, de las Bases de Licitación, esta etapa no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios de los Ítems ofertados, por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario ofertado esté acorde al mercado actual, precios que deberán incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En vista que es oferente único, no hubo comparación de precios.

- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO
SAGRISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	US\$ 212,756.40

La Disponibilidad presupuestaria de la ANDA es por la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$207,468.00) dando una diferencia en relación al monto de la oferta por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$5,288.40), equivalente al 2.55% de la Disponibilidad Presupuestaria.

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las catorce horas con treinta

minutos del día 23 de mayo de 2018, recomienda se adjudique la Licitación Pública No. LP-18/2018 denominada "SUMINISTRO DE 360 MTS DE TUBERÍA LISA Y 240 MTS DE TUBERÍA DE REJILLA TIPO PERSIANA, DE ACERO AL CARBÓN, DE Ø 12", PARA EL REVESTIMIENTO DE 4 POZOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO: EL SITIO 2, CENTRO DE GOBIERNO, HIRLEMAN Y SANTA FE, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$212,756.40) cantidad que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; siempre y cuando la Junta de Gobierno apruebe un Refuerzo Presupuestario de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$5,288.40), equivalente al 2.55% de la Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la contratación del suministro. En virtud que el oferente único superó las etapas de evaluación legal, financiera y técnica, establecida en las Bases de Licitación.

XV. Que dicha recomendación fue conocida por esta Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 4.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, por medio del cual la Junta acordó abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-18/2018 denominada "SUMINISTRO DE 360 MTS DE TUBERÍA LISA Y 240 MTS DE TUBERÍA DE REJILLA TIPO PERSIANA, DE ACERO AL CARBÓN, DE Ø 12", PARA EL REVESTIMIENTO DE 4 POZOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO: EL SITIO 2, CENTRO DE GOBIERNO, HIRLEMAN Y SANTA FE, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", hasta que se documentara por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar.

XVI. Que en cumplimiento a lo anterior, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 01 de junio de 2018, somete a consideración certificación de disponibilidad presupuestaria No. 56.3-106-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,300.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, con la que se comprueba que existen fondos para cubrir el monto de la oferta presentada en el Informe de Evaluación y Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-18/2018 denominada "SUMINISTRO DE 360 MTS DE TUBERÍA LISA Y 240 MTS DE TUBERÍA DE REJILLA TIPO PERSIANA, DE ACERO AL CARBÓN, DE Ø 12", PARA EL REVESTIMIENTO DE 4 POZOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO: EL SITIO 2, CENTRO DE GOBIERNO, HIRLEMAN Y SANTA FE, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL".

Con base a lo anterior y a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-18/2018 denominada "SUMINISTRO DE 360 MTS DE TUBERÍA LISA Y 240 MTS DE TUBERÍA DE REJILLA TIPO PERSIANA, DE

ACERO AL CARBÓN, DE Ø 12", PARA EL REVESTIMIENTO DE 4 POZOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO: EL SITIO 2, CENTRO DE GOBIERNO, HIRLEMAN Y SANTA FE, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$212,756.40), monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-02/2018, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión Extraordinaria número 5, celebrada el 5 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-10/2018 denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018"; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 22 de marzo de 2018.
- II. Que según acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018, la Junta de Gobierno, aprobó el inicio del proceso de adquisición y contratación del "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", aprobándose las respectivas Bases de Licitación Pública bajo el número No. LP-28/2018, según consta en el acuerdo número 6.4.9, tomado en sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 4.5.4, tomado en sesión ordinaria número 9 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018; debido a la ausencia total de participantes, tal como consta en el Acta de Recepción de Ofertas de fecha 16 de mayo de 2018.

- III. Que según acuerdo número 4.5.8, tomado en sesión ordinaria número 9 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-02/2018, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018".
- IV. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$170,883.40), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- V. Que con fecha 29 de mayo de 2018, la UACI invitó a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
 1. ALPINA, S.A. DE C.V.
 2. DIPARVEL, S.A. DE C.V.
 3. HYDROIL, S.A. DE C.V.
 4. DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 5. LUBRICANTES Y SUMINISTROS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
- VI. Que el día 05 de junio de 2018, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES.
- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 20, del Libro número ONCE, de fecha 06 de junio de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de los Términos de Referencia de la Contratación Directa, mediante acta de las catorce horas del día 06 de junio de 2018, RECOMIENDA: Declarar desierto el proceso de la Contratación Directa No. CD-02/2018, denominado "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018", debido a la ausencia total de participantes y no haber presentado ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-02/2018, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO

PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018", debido a la ausencia total de participantes.

2. Aprobar el inicio de un nuevo proceso por Contratación Directa por segunda vez para el "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes y continúe con el proceso correspondiente.

5.2.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Licitación Pública No. LP-25/2018, denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018 , la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación del "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO 2018"; aprobándose las respectivas Bases de la Licitación Pública bajo el número LP-25/2018, mediante acuerdo número 6.4.5, tomado en la misma sesión.
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$80,898.96), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 24 de abril de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizó durante los días 25 y 26 de abril de 2018. Para la presente licitación la Empresas siguientes compraron las bases de licitación:
 1. PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A.
 2. ELEMENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las bases de licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
2. SUMINISTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
4. CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.

V. Que el período de consultas comprendió del 24 al 30 de abril del corriente año, durante ese tiempo no se recibieron consultas.

VI. Que el día 16 de mayo de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No.	OFERTANTES	MONTO DE LA OFERTA
1	QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	\$ 12,294.40
2	CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.	\$94,209.76

VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 10, del Libro número ONCE, de fecha 16 de mayo de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VIII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", cláusula IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numeral 16.1 PREVENCIONES; con fecha 21 y 29 de mayo de 2018, se le previno al oferente INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V., a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; prevenciones que fueron recibidas por dicha empresa en tiempo.

IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

X. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, en caso de no cumplir con toda la documentación legal requerida no obstante haber prevenido su subsanación, su oferta será considera NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación; obteniendo como resultado que la Sociedad INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V., CUMPLE con todos los requisitos legales por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en la siguiente etapa; no así la Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por haber presentado documento que no reúne los requisitos legales correspondientes a una solvencia en la cual haga constar que posee o no relaciones laborales con el IPSFA. De acuerdo al IO-12.2.4.- DOCUMENTOS

ADICIONALES: (Para Personas Jurídicas y Naturales) las Solvencias (IPSFA, ISSS, AFP'S) son consideradas documentos NO SUBSANABLES; por lo tanto NO CUMPLE con todos los requisitos legales, por lo que se considera NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en el proceso.

- XI. Que en la Etapa de Evaluación Financiera, de conformidad a las bases de licitación, se procedió a revisar y examinar la información de la misma proporcionada por la Sociedad INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.; al verificar lo establecido en el numeral SE-03 "Calificación de las Etapas", Literal b) Capacidad Financiera, de la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación. Dicho análisis será utilizado para determinar si cumple con la capacidad financiera para suministrar lo requerido, durante el tiempo que dure el contrato.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a los criterios siguientes:

ASPECTO VERIFICABLE	INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V. CUMPLE/NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero o extranjeras, que comprueben la disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. - Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. - Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión. 	CUMPLE

Evaluación de la Documentación Financiera Los Oferentes Deberán Presentar Originales de la Documentación que se detalla a continuación:						
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente:						
<ul style="list-style-type: none"> o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión. 						
No.	Empresa	Monto de Oferta Presentada	20% de la Oferta	Monto de Crédito Disponible	Institución que Extiende Constancia	Resultado
1	INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V	\$ 94,209.76	\$ 18,841.95	\$494,497.73	Scotiabank y Banco Agrícola.	CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que la Sociedad INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V., posee la capacidad financiera para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, por lo tanto es ELEGIBLE para continuar siendo evaluado en la siguiente etapa.

- XII. Que como condición previa, el ofertante deberá cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica:

REQUISITO MINIMO:

REQUISITOS		CENTRO INDUSTRIAL HERMACO CUMPLE/NO CUMPLE
1.	Presenta Catálogos de los Ítems ofertados.	CUMPLE
2.	Deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas de los Ítems ofertados.	

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

a) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V. PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia de cinco años o más, en el suministro de los ítems ofertados.	50	50	50	
Experiencia de menos de cinco años y más de dos, en el suministro de los ítems ofertados.	40			
Experiencia de dos años, en el suministro de los ítems ofertados.	25			
b) MONTOS DE VOLUMENES DE VENTA O CONTRATOS DE SUMINISTRO SIMILARES EJECUTADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Cuatro o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% del monto ofertado.	50	50	50	25
Dos o Tres contratos con montos finales iguales o mayores al 60% del monto ofertado.	40			
Un contrato con monto final mayor o igual al 60% del monto ofertado.	25			
PUNTAJE TOTAL			100	75

Como resultado de la evaluación de la condición previa a la evaluación técnica, la Sociedad INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V, CUMPLE con el

requisito mínimo requerido y cumple con los criterios exigidos en la evaluación técnica en las bases de licitación, por lo que puede ser tomado en cuenta para la evaluación técnica.

XIII. Que en la Oferta Económica los oferentes deberán establecer el costo total por ítem del Servicio.

En esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado las Etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde mercado actual.

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

Es importante mencionar que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$80,898.96), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA S1	EXCEDENTE EQUIVALENTE IVA INCLUIDO US\$
\$94,209.76	\$ 80,898.96	\$ 13,310.80

Después de evaluar la oferta presentada por la Sociedad INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V., y comprobar que cumple con todas las etapas y requisitos establecidos en las bases de licitación considerando que esta oferta excede el presupuesto institucional, la Comisión Evaluadora de Ofertas considera solicitar a la Junta de Gobierno un ajuste presupuestario de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$13,310.80), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Monto Oferta Económica (Incluyen IVA)	OBSERVACIONES
INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$94,209.76	RECOMENDADA PARA SU ADJUDICACION SIEMPRE Y CUANDO SE APRUEBE UN AJUSTE PRESUPUESTARIO POR \$13,310.80
QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS EN ESTA ETAPA SE CONSIDERÓ NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR SIENDO EVALUADA.

XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las quince horas del día 6 de junio de 2018, RECOMIENDA: Se Adjudique la Licitación Pública No. LP-25/2018, denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE

MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO 2018", a la sociedad CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V., por un monto de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$94,209.76), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Siempre y cuando la Junta de Gobierno apruebe un Refuerzo Presupuestario de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13,310.80) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para cubrir la contratación del suministro. En virtud que el oferente INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V., superó las etapas de evaluación legal, financiera y técnica, establecida en las Bases de Licitación.

XVI. Que de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas que evaluó la Licitación Pública No. LP-25/2018 denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO 2018", la oferta presentada por la sociedad INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V., excede el monto presupuestado por la Institución por TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$13,310.80) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin embargo, considerando la importancia que tiene la adquisición de dicho suministro para la ANDA, esta Junta de Gobierno considera que será procedente atender la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, una vez que se haya documentado por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante el formulario S-1 correspondiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-25/2018, denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO 2018", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-25/2018, denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, AÑO 2018", hasta que se documente por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$13,310.80) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,

que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante el formulario S-1 correspondiente.

5.2.5) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Licitación Pública No. LP-37/2018, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en la sesión extraordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-13/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"; proceso que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 4 del Libro 2, celebrada el día 26 de abril de 2018, por ausencia total de participantes.
- II. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en sesión ordinaria número 4 del libro 2, celebrada el 26 de abril de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-37/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$76,173.30), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 08 de mayo de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy, así mismo, fue publicado en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación, se realizó en los días 09 y 11 de mayo de 2018; sin embargo, no hubo adquisición de bases de licitación, en la Institución.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, la cuales son:

1. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, S.A. DE C.V.
2. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
4. GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE

C.V.

- VI. Que el día 29 de mayo de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de la Oferta US\$ (IVA Incluido)
1	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 75,131.44

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 19, del Libro número ONCE, de fecha 29 de mayo de 2018, la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VIII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", cláusula IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numeral 16.1 Prevenciones; con fecha 31 de mayo de 2018, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; siendo lo solicitado lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN LEGAL

Presentar nuevamente copia certificada por Notario del DUI Vigente, del Representante Legal de la sociedad, ya que el presentado está vencido.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) Se solicita presentar información técnica (Catálogos), en los cuales se demuestre que todos los bienes a instalar en el manifold de descarga, cumplen con la presión de trabajo de 360 a 400 PSI, (cabezal de descarga, medidor de caudal, filtro del medidor de caudal y todas las válvulas).
- b) Se solicita aclarar si en el Arrancador, el voltaje de control será de 240 VAC, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas.
- c) Se solicita que se indique el país de procedencia de cada uno de los bienes a suministrar, de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación.

Cabe mencionar, que la información fue presentada por la referida sociedad en el plazo concedido para tal efecto. Pero No Cumplió en Forma las prevenciones realizadas. Por lo que su oferta se considera NO ELEGIBLE, para continuar en el proceso de evaluación. Según lo establecido en la cláusula IO-16. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, numeral 16.2 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIÓNES: "Si no se cumpliere en Tiempo y Forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada No Elegible, para continuar en el proceso

de evaluación de las Bases de Licitación".

La información técnica que presento (Catálogos) no respaldan todos los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de la Licitación, tales como:

1. Presión de trabajo: Los bienes ofertados no soportaran la presión de trabajo, algunos de los bienes ofertados su presión máxima es de 300 psi (medidor de caudal y filtro para el medidor de caudal) en el proyecto la presión de trabajo será de 360 psi (la válvula inclusora/expulsora de aire y válvula anticipadora del golpe de ariete están en el límite). En las Bases se solicitaron bienes que soporten presiones de 400 psi (bienes Clase 250 o bienes Clase 300).
2. Materiales constructivos: El cabezal de descarga no es de acero al carbón, presentan cabezal de hierro fundido, el cual no soportara la presión de trabajo.

- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las doce horas con cinco minutos del día 6 de junio de 2018, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-37/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ, ya que no cumplió, en forma con las prevenciones hechas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-37/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ, en vista que el oferente no cumplió en forma con las prevenciones hechas.
2. Aprobar el inicio de un nuevo proceso a través de Contratación Directa, según lo establece el Art. 65 de la LACAP, para la adquisición del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes y continúe con el proceso correspondiente.

5.2.6) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-45/2018, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

- I. Que mediante acuerdo número 4.5, tomado en la sesión extraordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-11/2018 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO"; proceso de contratación que fue declarado desierto según consta en el acuerdo número 4.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 8, del Libro 2, celebrada el 17 de mayo de 2018.
- II. Que la ANDA tiene el compromiso de dotar a todo el personal de calzado, a fin de darle cumplimiento a la Cláusula No.49 del Contrato Colectivo de Trabajo, como parte del Uniforme Institucional.
- III. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en seguimiento al Plan de Compras vigente, promueve por segunda vez el proceso de contratación que será identificado como Licitación Pública No. LP-45/2018, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, SEGUNDA VEZ", por lo que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.1010.2018 de fecha 06 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$129,071.99), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por los Técnicos asignados de las Regiones: Metropolitana, Central y Occidental, así como del Técnico asignado del Edificio Administrativo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-45/2018, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, SEGUNDA VEZ".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

5.2.7) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-05/2018, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión Extraordinaria número 5, celebrada el 5 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-10/2018 denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018"; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 22 de marzo de 2018.
- II. Que según acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018, la Junta de Gobierno, aprobó el inicio del proceso de adquisición y contratación del "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", aprobándose las respectivas Bases de Licitación Pública bajo el número No. LP-28/2018, según consta en el acuerdo número 6.4.9, tomado en sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 4.5.4, tomado en sesión ordinaria número 9 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018; debido a la ausencia total de participantes.
- III. Que según acuerdo número 4.5.8, tomado en sesión ordinaria número 9 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-02/2018, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en esta misma sesión.
- IV. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita adquirir el suministro de aceites, lubricantes y filtros, con el propósito de dar mantenimiento preventivo de manera ágil y oportuna tanto a la flota vehicular y maquinaria liviana y pesada a nivel nacional, razón por la cual, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en seguimiento al Plan de Compras vigente, promueve por segunda vez el proceso de contratación el cual será identificado como Contratación Directa No. CD-05/2018 denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".
- V. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$170,883.40), monto que incluye el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

- VI. Que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1024.2018 de fecha 07 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas propuestas a ser invitadas, de conformidad al siguiente listado:
- a) MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 - b) DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 - c) LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
- VII. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 73 "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de Taller de Mantenimiento Vehicular y el Coordinador de Contratos de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-05/2018, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-05/2018, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 - b) DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 - c) LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

5.2.8) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Suspensión

Administrativa No. 2, al Contrato de Servicio No. 03/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-82/2017, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 05 de enero de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio No. 03/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-82/2017 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con la Persona Natural HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$370,640.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 17 de enero de 2018, finalizando el 16 de mayo de 2018.
- II. Que mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 4 del Libro 2, celebrada el 26 de abril de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Suspensión Administrativa No. 1 al referido Contrato de Servicios, para el período de 15 días hábiles, contados a partir del 27 de abril al 21 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, teniendo pendientes 20 días calendario del plazo contractual, por lo que la nueva fecha de finalización del mismo sería el 10 de junio de 2018.
- III. Que el Administrador del Contrato, ingeniero Mario Vicente Sayes Quijada, mediante correspondencia con fecha 30 de mayo de 2018, informa que las condiciones que generaron que la Junta de Gobierno aprobara la suspensión administrativa No. 1 se mantienen pues a la fecha no se tienen los equipos de bombeo EB1, EB2 y EB3 disponibles; imposibilitando que se realicen las actividades de montar y puesta en marcha de los motores eléctricos verticales en dichas estaciones de Bombeo, los cuales han sido reparados; cabe mencionar que la Licitación Pública No. LP-30/2018 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TRES EQUIPOS DE BOMBEO DE EB-1, EB-2, EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", fue adjudicada el 31 de mayo de 2018, teniendo como plazo contractual 60 días calendario, esperando que el mantenimiento se realice en el tiempo estipulado en las referidas bases de licitación, a fin de instalar los motores reparados y que estos queden funcionando. Esta nueva suspensión solicitada permitirá a que ambos procesos se concluyan respetando los plazos contractuales. Por lo que con base 108 de la LACAP, recomienda se autorice una nueva Suspensión Administrativa para el período de 59 días hábiles contados a partir del 8 de junio al 31 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, teniendo pendientes 3 días calendario del plazo contractual, por lo que la nueva fecha de finalización del mismo será el 3 de septiembre de 2018.
- IV. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 13.1004.2018 de fecha

05 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno conceda la suspensión administrativa requerida por el Administrador del Contrato.

Con base a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Suspensión Administrativa No. 2 del Contrato de Servicio No. 03/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-82/2017 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con la Persona Natural HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por un período de 59 días hábiles contados a partir del 8 de junio al 31 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, por lo que la nueva fecha de finalización del mismo será el 3 de septiembre de 2018.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe la suspensión administrativa del contrato en referencia y realice las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.3) Unidad de Acceso a la Información Pública (OIR).

5.3.1) La Oficial de Información de la Institución, informa a la Junta de Gobierno, que la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA), en el marco del préstamo con el Banco Mundial denominado "PROYECTO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DESEMPEÑO DEL SECTOR PÚBLICO", No. BIRF 7812-SV, ha lanzado el SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC), el cual es una herramienta tecnológica que garantizará la transparencia en la atención al ciudadano y a los usuarios de los servicios que prestan las Instituciones gubernamentales; En ese sentido, la ANDA ha sido seleccionada entre 70 instituciones participantes, para ser parte de la prueba piloto en la implementación del PLAN 10 que ha impulsado el Gobierno Central, promovido por el Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA), Licenciado Marcos Enrique Rodríguez, cuyo lanzamiento oficial será el día 12 de junio de 2018.

Como apoyo a dicha iniciativa el Licenciado Rodríguez entregará a la ANDA en calidad de préstamo equipo tecnológico y mobiliario, cuyo valor asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,129.77), para que sean utilizados exclusivamente en la implementación del sistema y la operatividad de la ventanilla de atención ciudadana.

Luego de conocer el informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.4) Planta Envasadora de Agua.

5.4.1) El Jefe de la Planta Envasadora de Agua, somete a consideración de la

Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ETESAL), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que el artículo 10-C del acuerdo número 867 del órgano ejecutivo en el ramo de economía, que contiene las tarifas por servicios de acueductos, alcantarillados y otros que presta la ANDA, establece que la institución podrá vender o suministrar agua envasada para consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad será fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- III. Que en ese sentido, la EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ETESAL), ha mostrado su interés para que la ANDA les suministre para lo que resta del año 5,160 garrafones de 5 galones, 8,640 botellas PET 500 ml., 12 Pack de 25 unidades de bolsa de 500 ml. y 17 dispensadores de agua purificada sin costo.
- IV. Que por lo anterior, el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia de fecha 04 de junio de 2018, informa a la Junta de Gobierno que ha sostenido reuniones con los encargados del suministro de agua de dicha institución, alcanzando los siguientes acuerdos:
 - a) Las entregas del agua PET 500 ml. y garrafón de 5 galones se harán de acuerdo a los pedidos que haga ETESAL; las cantidades propuestas son estimadas, ETESAL pagará únicamente el producto que requiera formalmente por escrito y que finalmente sea suministrado.
 - b) Todo el producto se entregará en las oficinas centrales de ETESAL, siendo ellos los responsables de trasladar el producto a las áreas fuera de San Salvador.
 - c) Solicitan 17 equipos oasis para agua fría y caliente, en calidad de préstamo.
 - d) A la vez solicitan 4 estructuras metálicas para almacenar garrafón lleno.
- V. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua purificada en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ETESAL),

cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".

2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en garrafón de 5 Galones, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.42); botellas PET 500 ml, cuyo precio de venta será de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.25) y el Pack de 25 Unidades de 500 ml, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.75).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional para el Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, y la entrega de los 17 oasis propiedad de la ANDA, de conformidad a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

5.4.2) El Jefe de la Planta Envasadora de Agua, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V. (INE), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborarse entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que el artículo 10-C del acuerdo número 867 del órgano ejecutivo en el ramo de economía, que contiene las tarifas por servicios de acueductos, alcantarillados y otros que presta la ANDA, establece que la institución podrá vender o suministrar agua envasada para consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad será fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- III. Que en ese sentido, la Sociedad INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V. (INE), ha mostrado su interés para que la ANDA les suministre para lo que resta del año 3,745 garrafones de 5 galones, 875 botellas PET 500 ml., 14 Pack de 25 unidades de bolsa de 500 ml. y 19 dispensadores de agua purificada sin costo.
- IV. Que por lo anterior, el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia de fecha 04 de junio de 2018, informa a la Junta de Gobierno que ha sostenido reuniones con los encargados del suministro de agua de dicha institución, alcanzando los siguientes acuerdos:
 - a) Las entregas del agua PET 500 ml. y garrafón de 5 galones se harán de acuerdo a los pedidos que haga INE; las cantidades propuestas son estimadas, INE pagará únicamente el producto que requiera formalmente por escrito y que finalmente sea suministrado.
 - b) Todo el producto se entregará en las oficinas centrales de INE, siendo ellos los responsables de trasladar el producto a las áreas fuera de San Salvador.

- c) Solicitan 19 equipos oasis para agua fría y caliente, en calidad de préstamo.
 - d) A la vez solicitan 4 estructuras metálicas para almacenar garrafón lleno.
- V. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua purificada en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V. (INE), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".
2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en garrafón de 5 Galones, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.42); botellas PET 500 ml, cuyo precio de venta será de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.25) y el Pack de 25 Unidades de 500 ml, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.75).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional para el Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, y la entrega de los 19 oasis propiedad de la ANDA, de conformidad a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión No. 74/2017, Orden de Compra No. 209/2017 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA ANALISIS DE CALIDAD DEL AGUA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., por atribuírsele el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Orden de Compra No. 209/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-74/2017 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA ANALISIS DE CALIDAD DEL AGUA", y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- a) Que mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 18 de enero de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de multa en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del

suministro objeto de la Libre Gestión No. 74/2017, Orden de Compra No. 209/2017, por haber entregado todo el suministro fuera del plazo establecido en la orden de compra.

- b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas y cinco minutos del día 30 de enero de 2018, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que en fecha 23 de abril de 2018, se le notificó a la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que a partir del día siguiente comenzaba a correr el plazo de tres días para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
 - d) Que habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las ocho horas y cincuenta minutos del día 7 de mayo del presente año, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- 2) VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.
- i. Que mediante Acta No. 18 de fecha 30 de mayo de 2017, la Comisión de Libre Gestión adjudicó los ítems 30 y 31 de la Libre Gestión No. LG-74/2017 Orden de Compra No. 209/2017, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA", a la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$162.78), para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la Orden de Compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción, es decir, a partir del día 09 de junio de 2017, teniendo como plazo final el día 6 de septiembre de 2017.
 - ii. El Administrador de la Orden de Compra, Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, emitió informe de fecha 9 de enero de 2018, en el cual detalla el incumplimiento en el que incurrió la contratista, puesto que tenía como fecha última de entrega el día 6 de septiembre de 2017, realizando la entrega de forma extemporánea, según el siguiente detalle: ítem 31, con 2 días de atraso, entregaron el día 8 de septiembre de 2017 e ítem 30, con 37 días de atraso, habiendo entregado el día 13 de octubre de 2017.
 - iii. El contratista entregó el suministro objeto de la Libre Gestión No. 74/2017, según Actas de Recepción de la siguiente manera: a) Acta de Recepción Parcial de fecha 8 de septiembre de 2017, haciendo entrega total del ítem 31, por un valor de CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$47.78); y b) Acta de Recepción Final de fecha 13 de octubre de 2017, haciendo entrega total del ítem 30, por un valor de CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115.00), en dichas actas de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la Orden de Compra 209/2017.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto de la Libre

Gestión No. 74/2017, Orden de Compra No. 209/2017, por lo que es procedente imponer la multa.

- III. Que es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico del monto incumplido anteriormente establecido en relación con los días de retraso, el monto total de la multa sería de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.54); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio. En caso de libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número dos, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, por lo que para el presente caso como se trata de una libre gestión será equivalente al diez por ciento de un salario mínimo es decir, por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30.00).

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de la Orden de Compra No.209/2017, derivada de la Libre Gestión No. 74/2017, por haber entregado fuera del plazo los ítems 30 y 31.
2. Imponer multa a la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30.00), por el incumplimiento en la entrega total de la Orden de Compra No. 209/2017, según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega según orden compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto total de orden de compra	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de compra	Monto Entregado	Porcentaje	Montos de Multa
1	06/09/2017	08/09/2017	\$ 162.78	2	\$ 47.78	0.10% x 2 días	\$0.09
2	06/09/2017	13/10/2017					0.10% x 30 días
				37		0.125% x 7 días	\$ 1.00
						Total multa	\$ 4.54 Se aplicara Art.85 inciso final LACAP

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30.00), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V. de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 04 de junio de 2018, presentado por la Personal Natural señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, en el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-17/2018 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria número 15, celebrada el 8 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-17/2018 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL"; proceso que fue adjudicado según consta en el acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la Personal Natural señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, el día 28 de mayo de 2018.
- III. Que la Personal Natural señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, presentó el día 04 de junio de 2018, Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Personal Natural señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, en contra del acto administrativo notificado por

medio de acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-17/2018 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licenciado Manfred Edgardo Schellenberger Olmedo, Jefe del Departamento de Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Licenciado Guillermo Paz Escalante, Encargado del Área de Registro y Control Fiscal del Departamento de Contabilidad y al Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta González, Ingeniero Diseñador Electromecánico de la Unidad Electromecánico y Eficiencia Energética.
3. Con base en el artículo 72 RELACAP, óigase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

5.7) Dirección Técnica.

5.7.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1002 de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 15 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 11, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
1	154	14-5-18	SAN MARTIN (PC3REM)
2	158	14-5-18	CANTON LOS ARENALES, SECTOR EL BOQUERON(PC7REM)
3	160	14-5-18	SAN ANTONIO (PC37REM)
4	162	14-5-18	LOTIFICACION GUTIERREZ (PC19REM)
5	164	14-5-18	DIAZ (PC13REM)
PROYECTOS FACTIBILIDAD			
6	145	12-4-18	APARTAMENTOS LA ESMERALDA
7	166	26-4-18	SUBDELEGACION LA ESCALON

REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
8	100	7-3-18	MONTECRISTO N°2(SECTOR 3)
9	118	2-4-18	ROSALINDA
DENEGADA			
10	123	5-4-18	PRIMAVERA
PROYECTOS FACTIBILIDAD			
11	125	22-3-18	ESTACION DE SERVICIO INTERCOMPLEX

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
12	122	5-4-18	COLONIA AMERICA (PC164ROC)
DENEGADA			
13	169	15-5-18	COLONIA LOS LAURELES

REGIÓN ORIENTAL

COMUNIDADES			
DENEGADA			
14	152	14-5-18	COLONIA LAS MARGARITA Nº2
PROYECTOS			
DENEGADA			
15	137	3-4-18	ESTACION DE SERVICIO EDGAR AVILES

5.7.2) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1003 de fecha 31 de mayo de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 19 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 18, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
1	159	14-5-18	COLONIA SANTA CLEMENTINA (PC39REM)
2	161	14-5-18	SANTA ELISA Y LAS MERCEDES Nº1 (PC237REM)
3	162	14-5-18	VASQUEZ II (PC54REM)
4	166	14-5-18	ASOCIACION COMUNAL LOS ALMENDROS(PC41REM)
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
5	067	12-2-18	HOTEL VILLA DE SAN JOSE
6	068	15-2-18	CONDOMINIO RESIDENCIAL SIERRA ALTA
7	112	14-3-18	NUVA 112 FASE III
8	134	4-4-18	CONDOMINIO TORRE LOS ALMENDROS
9	156	19-4-18	CONDOMINIO PORTAL TIERRAS ALTAS
10	158	19-4-18	COMPLEJO COMERCIAL(LOCALES COMERCIALES)
11	163	25-4-18	CONDOMINIO VERTICAL UTILA

REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
12	027	19-1-18	LA ESPERANZA
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
13	146	12-4-18	CENTRO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
14	160	23-4-18	RESIDENCIAL SANTA LUCÍA 1º. ETAPA

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
15	176	21-5-18	LAS MARIAS
DENEGADA			
16	177	21-5-18	EL JUNQUILLO
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
17	165	26-04-18	LOTIFICACION ALTOS DE LAS CHINAMAS
18	179	15-5-18	TORRE MEDICA CADER

REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
19	147	12-4-18	ESTACION DE SERVICIO BANDERA BLANCA EL TRIUNFO

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD
PRESIDIÓ SESIÓN

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO